

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 131.

El Teniente 1.º de Alcalde de la villa de Belalcazar, me ha dado parte de haber sido robadas la noche del 4, tres yeguas cuyas señas se espresan á continuacion, propias de D. Antero Garcia, Alcalde Constitucional de la misma.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias tanto para averignar el paradero y detencion de las espresadas caballerias, como la aprehension de los perpetradores del robo, remitiendo unas y otras por tránsitos de justicia á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Hinojosa, caso de ser habidos. Córdoba 11 de Febrero de 1847.— José Fernandez Enciso.

Reseñas de las caballerias.

Una yegua de 7 cuartas, cerrada, pelo negro, mora, estrella en la frente, y calzada de un pie.

Circular núm. 132.

Otra yegua de igual pelo, de menos de 7 cuartas, estrella en la frente, de 6 años.

Una potranca, de las que van á 2 años, hija de la anterior, pelo lo mismo.

El Alcalde de Cañete de las Torres, me ha dado parte de haber sido robadas del Monte Real de aquella villa, dos yeguas cuyas reseñas se espresan á continuacion.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, tanto para averiguar el paradero y detencion de las caballerias, como para la aprehension de los perpetradores del robo, poniéndolos con toda seguridad á mi disposicion, caso de ser habidos. Córdoba 12 de Febrero de 1847.— José Fernandez Enciso.

Reseña de las yeguas.

Una de 5 á 6 años, alzada 6 cuartas y media, colorada, lucera, con el pie derecho blanco, y herrada con una ese al revés.

Otra de 7 á 8 años, 7 cuartas menos dos dedos, pelo castaño claro, calzada, cordon y bebe, armiñada de la derecha, y herrada.

INTENDENCIA.

Circular núm. 135.

Por la circular de esta Intendencia inserta en el Boletín oficial núm. 258 del año próximo anterior, y de la que en la misma se cita, considero á los Ayuntamientos bien enterados de la obligación que tienen de cobrar de los primeros contribuyentes sus cuotas de todas contribuciones el día 1.º del segundo mes de cada trimestre, y de ingresarlas en Tesorería antes del último día del mismo.

Yo confío que los Ayuntamientos de la Provincia y Cobradores por la Intendencia, desplegarán con infatigable celo toda su energía á fin de recaudar de los citados primeros contribuyentes sus respectivas cuotas por la contribución de inmuebles, subsidio y consumos en la parte de repartos, como la mensualidad correspondiente á los arrendadores de los ramos, y que la ingresarán en Tesorería para el día 24 del presente mes sin escusa ni pretesto alguno. Me atrevo á descansar en la seguridad y religioso cumplimiento de que será llenado con la puntualidad que prevengo, éste tan preferente servicio, así como tengo un deber de prevenir á las mismas Corporaciones y Cobradores, que si por cualquiera causa quedasen defraudadas mis fundadas esperanzas, me veré en la necesidad de poner en jaego los medios coercitivos que están prevenidos en la Real orden que se indica en aquellas circulares y los que se previenen por la ley, que terminan á la ejecución y venta de los bienes inmuebles del Ayuntamiento ó adjudicación á la Hacienda por las dos terceras partes de su retasa sino hubiese postores.

Lo que he mandado insertar en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la Provincia é indicados recaudadores. Córdoba 11 de Febrero de 1847.—Faustino de Balboa.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 130.

ANUNCIO PARA EXAMENES.

En conformidad de lo dispuesto en el art. 11 y siguientes del Reglamento de exámenes, esta Comision ha acordado celebrar los de aspirantes á Maestros el día 10 de Marzo del corriente año. Los que soliciten someterse á estos actos, deberán acompañar á sus solicitudes.

1.º La fé de bautismo legalizada, en que acrediten tener 20 años de edad cumplidos.

2.º Una certificacion del Ayuntamiento y del Cura párroco de su último domicilio, siem-

pre que hayan residido en él mas de seis meses, que acredite su buena conducta moral y política, y que no han sufrido procesos por causas infamatorias.

3.º Otra certificacion del Director de la Escuela Normal que acredite que han hecho un curso de estudios de un año en dicho establecimiento, si pretenden ser Maestros de Escuela elemental, ó un curso de dos años si pretenden serlo de Escuela superior, segun lo mandado por Real orden de 21 de Noviembre de 1845.

A los maestros de 3.ª y 4.ª clase, segun la division establecida antes de la promulgacion de la ley de 21 de Julio de 1838, bastará con arreglo á la Real orden de 26 de Diciembre último, en vez de la certificacion de asistencia á la Escuela Normal, presentar un certificado del Ayuntamiento de la poblacion donde hubieren dispensado la enseñanza, que acredite que han ejercido el magisterio á satisfaccion del citado Ayuntamiento y vecindario por el espacio de un año, si aspiran al título de Maestro elemental, ó de dos años si aspiran al de Escuela superior; sujetándose en lo demas á los ejercicios de examen correspondientes.

Los exámenes de Maestras se verificarán el día 24 del mismo mes de Marzo próximo. Las aspirantes presentarán la fé de bautismo legalizada, y las certificaciones de conducta del Ayuntamiento y Parroco de que se habla en el párrafo anterior. La que fuere casada presentará tambien su fé de matrimonio.

Las solicitudes y documentos citados deberán presentarse en la Secretaría de esta Comision ocho dias antes de los exámenes, verificándose asi mismo previamente el pago de los derechos respectivos; y las Maestras acudirán tambien anticipadamente á esta Secretaría para que sean agregadas á alguna Escuela pública de niñas, donde acrediten durante algunos dias su pericia en las labores propias del bello sexo. Córdoba 10 de Febrero de 1847.—E. G. P. P., José Fernandez Enciso.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de esta Capital.

Circular núm. 137.

D. Luis Bertran de Lis, Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente de su Excmo. Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que en virtud de competentes acuerdos se subasta por el término de ocho dias el surtido de la cal que se necesite para continuar la obra de la Casa y Ermita del Cementerio de S. Rafael, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y se previene que para su único remate se ha señalado la mañana del 18 del corriente mes á las doce de ella en las casas Capitulares, donde podrán acudir los licitadores

que en la subasta quieran interesarse. Córdoba
11 de Febrero de 1847.—Luis Bertran de Lis.
—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

**Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba
y su partido.**

Circular núm. 138.

D. Salvador de Reyna Rodriguez, Magistra-
do honorario de la Audiencia Territorial de
Canarias, y Juez segundo de primera instancia

de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su par-
tido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á
Juan Alcayde natural y vecino de la villa de Vi-
llaviciosa, por término de 9 dias, para que den-
tro de ellos se presente en la carcel pública de
esta ciudad, en donde le oire sus defensas, al
cargo que le resulta, en la causa que por ro-
bo se le está siguiendo ante el infrascripto Es-
cribano; con apercibimiento, que de no verifi-
carlo se continuará el sustanciado y le parará el
perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á
11 de Febrero de 1847.—Salvador de Reyna
Rodriguez.—Por mandado del Sr. Juez, Ramon
de Torres y Crespo.

DISTRITO DE SEVILLA.

CARRETERA DE CÓRDOBA A MALAGA.

Circular núm. 129.

Primero y segundo trozos, de Córdoba á Montilla.

MES DE ENERO DE 1847.

**Resúmen de las obras de nueva conservacion permanente, ejecutadas en la espre-
sada Carretera.**

Se han recorrido.

Línea de paseos arreglados.

Línea de cuneta desembrozada.

Se han machacado de piedra.

Se han empleado.

Varas lineales.

Varas cúbicas.

5,947

2,740

1,820

68
68

Al principio del mes estaba el pavimento reblandecido, mas al presente se encuentra en muy
buen estado.

Córdoba 31 de Enero de 1847.—El Ingeniero Director, José Soler de Mena.

**Juzgado de primera instancia de Bujalance
y su partido.**

D. Rafael Serrano Blazquez, Juez de pri-
mera instancia de esta Ciudad de Bujalance y
pueblos de su partido, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á
las personas que se crean con derecho á los bie-
nes dote de la Capellanía que en la Parroquial

de esta ciudad fundó Anton Gomez de Cabra, pa-
ra que en el término de 30 dias contados des-
de la publicacion de este anuncio en el Boletin
oficial de esta provincia y en la Gaceta de Ma-
drid, se presenten á deducirlo en este Juzgado
y Escribania del infrascripto por sí, ó por me-
dio de apoderado en forma; bajo apercibimien-
to que de no hacerlo, les parará entero perjui-
cio, pues asi lo tengo mandado en providencia de
ayer en el espediente instruido á instancia de

Juan Antonio de la Leña, vecino de la ciudad de Montilla, solicitando la propiedad de los bienes de dicha Capellanía. Dado en Bujalance á 30 de Enero de 1847.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de S. S., Mariano Delgado Landivar.

ANUNCIOS.

DICCIONARIO NACIONAL,

ó gran Diccionario clásico de la lengua Española,

el mas completo de los publicados hasta el dia;

POR

RAMON JOAQUIN DOY INGUEZ.

Además de las voces de todos los Diccionarios de la lengua, comprende las nuevamente introducidas y sancionadas por el uso; las de medicina, cirugía, farmacia y veterinaria; las de zoología, botánica, mineralogía y geología; las de física y química; las de matemáticas, en sus diversas ramificaciones; las de gramática, retórica, poética y filosofía; las de liturgia, teología y sectas religiosas; las de artillería, fortificación, táctica militar y marina; las de música, pintura y escultura; las de agricultura, artes y comercio; las de administración, política y diplomacia; las de arqueología, historia, biografía, mitología y geografía; las de astronomía y astrología; las de arquitectura é hidráulica; las de esgrima, equitación, gimnástica, coleografía; canto, declamación, tauromaquia, magia, &c., &c.

PUBLICACION.

Se publica por entregas de 128 columnas de 100 líneas, que componen el total de 12,800 líneas en cada entrega.

Toda la obra constará de dos tomos en gran folio, de 1,100 á 1,300 páginas cada uno, todo lo mas; pero como podría ser muy facil una equivocacion, y para que jamás pueda creerse que intentamos abusar de la buena fé de los suscritores, se dan las siguientes garantías:

1.^a Todos los que se suscriban antes de concluirse el tomo primero, así como los que actualmente se hallan suscritos recibirán gratis todas las entregas que faltaren para la conclusion de la obra, cuando las ya publicadas lleguen á componer 70 entregas.

2.^a Los mismos suscritores recibirán gratis las entregas correspondientes á las cuatro últimas letras del alfabeto, aunque al concluir la U no lleguen á aquel número las entregas publicadas.

3.^a El precio de suscripcion será constantemente el de 5 rs. entrega, sin que nada pueda servir de pretesto para subirlo, obligándose la Empresa, en caso contrario, á devolver integro el dinero á los suscritores.

Se admiten suscripciones en esta Ciudad, en la Botica de D. Rafael María Pavon.

AVISOS.

A las cuatro de la tarde del Jueves 18 de Febrero, la Junta Municipal de Beneficencia en el edificio que fué Hospital de la Caridad, rematará en el mejor postor 100 pinos do aserrio, que deben cortarse inmediatamente en el Lagar de Piedrahita.

Para desde 1.^o de Enero del año próximo venidero de 1848, se arriendan las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes á uno de los Mayorazgos que disfruta el Sr. Marqués de Valdellores.

El Cortijo nombrado de Peralta, situado en la campiña y término de esta ciudad, linde con el rio Guadaljosillo; cuyo tercio de labor útil se compone de 195 fanegas de tierra de cuerda mayor.

La Hacienda llamada Cerro de la Cárcel, conocida tambien por el Lagar de Pardo, situada en la sierra de este término, compuesta de 50 fanegas de tierra plantadas de olivar, castañar, pinar y árboles frutales de varias clases, con dos casas separadas, una de campo y otra para recreacion, y ambas de teja y habitaciones bajas y altas, con sus correspondientes cocinas y caballerizas.

La Hacienda de olivar y encinar con su casa de teja y molino de aceite, que nombran de Doña Manuela Cabreros, situada en la sierra y término de esta ciudad, al pago de la Virgen de Linares.

Unas casas principales situadas frente de la Iglesia Parroquial de S. Juan de los Caballeros de esta ciudad, para desde el dia de San Juan próximo.

La persona que quiera interesarse en estos arrendamientos y enterarse del pliego de condiciones, se presentará á hacer sus proposiciones á D. José Gonzalez Guadix, Secretario del referido Sr. Marqués, en las casas núm. 16, calle de Jesus María, desde este dia hasta el 24 inclusive del corriente mes, que en se adjudicarán á la persona que ofrezca mejores ventajas.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,

CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.